



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CLAUDIA TRENADO LOA, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JORGE RINCÓN TINAJERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; CUANDO EL “MUNICIPIO” Y EL “INSTITUTO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

ANTECEDENTES

El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, para la renovación del Poder Legislativo y para la integración de los ayuntamientos que conforman la entidad.

Así, “LAS PARTES” realizan las siguientes, declaraciones y cláusulas.

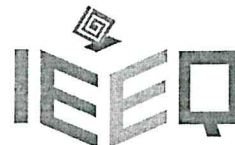
DECLARACIONES

I. DECLARA EL “MUNICIPIO”

- I.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- I.2. Que el Presidente Municipal, Ing. Rosendo Anaya Aguilar, y la Síndico Municipal, C. Claudia Trenado Loa, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 11 de junio de 2015, los cuales tienen la facultad de celebrar el presente instrumento, con fundamento en los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- I.3. Dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, realizar todo tipo de acciones tendientes a elevar el nivel de vida de los ciudadanos y el bienestar social de la comunidad, así como asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es MAQ6212014Y9.
- I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución No. 20, Centro, Amealco de Bonfil, Qro.

II. DECLARA EL "INSTITUTO"

II.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Tiene como fines, entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3. El "INSTITUTO" tiene su domicilio en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo el territorio del mismo; además, como parte de su estructura, cuenta con órganos de dirección y operativos, a saber: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, así como quince consejos distritales y doce municipales; además, de mesas directivas de casilla en las 860 secciones electorales que



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

conforman esta Entidad, en términos de los artículos 55 y 79 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Que es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos del estado de Querétaro, en las etapas del proceso electoral local ordinario 2017-2018, a saber: preparatoria de la elección y jornada electoral, así como de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, en términos de los artículos 81 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 53, fracción VI y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.5. El Consejo General es el órgano de dirección superior del “INSTITUTO” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales; de conformidad con los artículos 57 y 61, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, fue designado con tal carácter el treinta de septiembre de dos mil catorce mediante acuerdo INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral, por lo que tiene facultades para representar al “INSTITUTO” ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr el apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, acorde a lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.7. El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, fue designado como Secretario Ejecutivo de este “INSTITUTO” mediante acuerdo de designación emitido por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre del dos mil diecisiete; en ese sentido, ostenta la representación legal del “INSTITUTO” por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEQ-940228-TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que celebran el presente instrumento a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones previstas por la Ley en la materia, con la finalidad de auxiliar a través de los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal a los órganos de dirección y operativos del “INSTITUTO”.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria asumiendo sus alcances, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer, de conformidad con los artículos 2, 22, 93 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los mecanismos para hacer efectivo el apoyo que durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, los cuerpos de seguridad pública del “MUNICIPIO” deben prestar a los órganos electorales para el desempeño de sus funciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes generales y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El “MUNICIPIO” realizará el apoyo a que se refiere la presente cláusula a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a petición de las autoridades del “INSTITUTO”, lo anterior durante cualquiera de las etapas del proceso electoral.

SEGUNDA. El “INSTITUTO” designará al funcionariado necesario para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, quienes en coordinación con quien designe para tales efectos el “MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, diseñarán, acordarán y establecerán la logística de vigilancia, custodia y colaboración que resulte necesaria para



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

organizar y garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las funciones de los distintos órganos que integran el “INSTITUTO”, en términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes generales y la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERA. El “INSTITUTO” se compromete a entregar al “MUNICIPIO”, a través de la Secretaría Ejecutiva, la información que corresponda, en medio óptico y/o impreso, para asegurar el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. El “MUNICIPIO” y el “INSTITUTO”, acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, se garantizará la confidencialidad de los datos personales, atendiendo al contenido de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

QUINTA. Para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio, “LAS PARTES” designan a los siguientes funcionarios, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por el “MUNICIPIO”, al C. Jorge Rincón Tinajero; Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- b) Por el “INSTITUTO” al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo y al Lic. Roberto Ambriz Chávez, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que la difusión de la logística, mecanismos y aplicación del presente instrumento se acordará de manera conjunta.

SÉPTIMA. El presente instrumento jurídico tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 en esta demarcación, el cual concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, se emitan las determinaciones por los órganos jurisdiccionales competentes; en términos del artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

OCTAVA. Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento, se realizarán con estricto respeto de las competencias y atribuciones del “**MUNICIPIO**” y del “**INSTITUTO**”, en atención al marco jurídico aplicable.

NOVENA. “**LAS PARTES**” están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, puede ser modificado o adicionado durante su vigencia.

DÉCIMA. La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por el “**MUNICIPIO**”

Ing. Rosendo Anaya Aguilar
Presidente Municipal

C. Claudia Trenado Loa
Síndico Municipal

Por el “**INSTITUTO**”

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente del Consejo General

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de apoyo y colaboración en materia de seguridad pública que celebran el municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, en el marco del proceso electoral ordinario 2017-2018.